

Consulta 397065.

Datos Consulta

Nº Consulta	397065
Consultante:	
Fecha Consulta	Martes, 08 de Julio de 2014 a las 11:30
Fecha Compromiso	Lunes, 04 de Agosto de 2014
Región	VALPARAISO
Area	DIREC.REG. QUILLOTA
Objetivo	Información sobre programas y nóminas de beneficiarios.
Tipo Atención	Carta
Tipo Consulta	Información Transparencia
Tipo Respuesta	Derivar Espec. INDAP
Servicio	Directores Regionales
Quien debe Responder	HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO
Persona que Registró la consulta	Andrea Sepulveda Rivera
Estado Consulta	Respondida
Estado Transparencia	Finalizada: Entregada
Consulta	
Solicita información convenio INDAP-Prodemu, beneficio a usuarias comuna La Cruz	

Respuestas (1)

- [Respondido Por: HELMUTH HINRICHSSEN SARIEGO](#) [Lunes, 14 de Julio de 2014 a las 12:50](#) 

Adjunto: [ConvenioINDAP-Prodemu2014_397065.pdf](#)

Señora

[REDACTED]

Concejala I. Municipalidad de La Cruz

En atención a su solicitud de información referida al Convenio INDAP-PRODEMU, actualmente vigente, informamos a usted que las usuarias existentes en la comuna corresponden al grupo llamado “Jardín de la Vida” conformado por diez usuarias y que empezaron este año.

Por otra parte, ese mismo año egresó el grupo denominado “Jardín del Paraíso” . De igual forma estaba constituido por diez beneficiarias, llegando a término con cuatro.

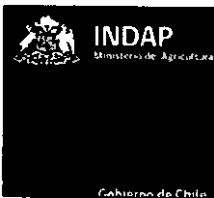
Adjunto copia del Convenio marco con su correspondiente Resolución de aprobación.

Saluda atentamente,

HELMUTH HINRICSEN SARIEGO

INGENIERO AGRONOMO

DIRECTOR INDAP REGIÓN DE VALPARAÍSO



DIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO
JPR/RGJ/ILS

J- 81210



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU

SANTIAGO, 16 ENE. 2014

002469

RESOLUCIÓN EXENTA Nº / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos.
- Que, la Fundación PRODEMU contribuye a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos. En efecto, el último de estos Convenios se celebró con fecha 22 de noviembre de 2010 y fue aprobado por Resolución Nº 031493 del 04 de Abril de 2011 de la Dirección Nacional de INDAP.
- Que, la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 25 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.

- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario suscribir un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con entidad de género.

RESUELVO:

- I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio Marco de Colaboración celebrado con fecha 06 de enero de 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, y cuyo texto es del siguiente tenor :

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU.

En Santiago, a 06 de enero de 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Directora Nacional (S), doña **ANTONELLA PECCHENINO LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1465, de la ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, en adelante **PRODEMU** o **LA FUNDACIÓN**, representada por la señora **MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio Marco de Colaboración para el período 2014 – 2016**.

CONSIDERANDO:

1. Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos.
2. Que, la Fundación PRODEMU contribuye a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
3. Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos. En efecto, el último de estos Convenios se celebró con fecha 22 de noviembre

capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.

5. Que, en atención a la probada experiencia de PRODEMU en atender a las mujeres campesinas entendiendo y solucionando sus problemas, considerando las particularidades de este grupo entregando el apoyo que requieren, es que INDAP encomienda la administración en PRODEMU.
6. Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario suscribir un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con entidad de género.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan colaborar para apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias actuales o potenciales de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas económico- productivas asociadas al mundo rural.

A nivel de propósito, se esperan los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres desarrollan unidades de negocio económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades de negocios.
- Empoderamiento de la mujer para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus negocios.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.

Queda expresamente prohibida la participación de hombres en calidad de beneficiarios de este programa.

SEGUNDO: COBERTURA

Mantener la cobertura que se establezca cada año en el Convenio de Transferencia correspondiente y, de esta forma, dar respuesta a la demanda y en lo posible, incorporar nuevas usuarias.

TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

- A. Los tipos de apoyo que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, adoptadas por PRODEMU, dentro de las siguientes líneas de acción:
 1. ***Desarrollo Personal para el emprendimiento.***
 2. ***Desarrollo Organizacional para la asociatividad.***
 3. ***Capacitación Técnica para la producción.***

- 8. Acompañamiento permanente:** Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención.

B. Metodología de la Intervención del Programa

PRODEMU definirá la metodología de intervención más adecuada para la atención de las usuarias participantes del programa.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) INDAP se compromete a financiar el Convenio Marco de Colaboración y las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del **"Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas"** mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuesto del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.
- b) Transferir anualmente a PRODEMU para financiamiento de las líneas de apoyo señaladas en la cláusula Tercera del presente convenio, los montos destinados para el Programa, según indique la Ley de Presupuesto vigente del año que corresponda.
- c) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones, deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- d) Certificar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa al comienzo de cada año, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 19.880/2003 de Procedimientos Administrativos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones (en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio) y recursos para Inversión Directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos, según determinen los instructivos que PRODEMU generará para este fin.
- c) Atender la demanda que se genere en las distintas regiones que cumpla con lo estipulado en la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP, modificado por la Ley N° 19.213.
- d) Elaborar rendiciones de cuentas conforme a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el

- f) Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año, para asegurar su participación activa.
- g) Definir la estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien se designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien se designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SEPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen en el cumplimiento del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario que cada año se aprueben en la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Las partidas autorizadas por INDAP con cargo a los recursos que se transfieren anualmente son:

I. Gastos de Programas: Los conceptos involucrados en este rubro, se encuentran orientados:

- 1. Propiamente programáticos:
 - a) Capacitaciones productivas, de gestión, de desarrollo personal y organizacional.
Fortalecimiento de la organización productiva y actividades relacionadas.
Asesorías especializadas y giras técnicas.
Participación y Control Social.
 - b) Incentivos para inversión productiva silvoagropecuarias y actividades conexas de apoyo a la comercialización y formalización.
 - c) Operación Coordinadoras Campesinas (movilización y gastos administrativos).
 - d) Gestión Dirección Nacional de PRODEMU para supervisión, jornadas, exposiciones, comunicación, difusión y evaluaciones del Programa.

2. Gastos de Personal que desarrollan el programa:

- a) Costo de remuneración y otros beneficios:
 - Remuneración del personal contratado por el programa, incluidos impuestos y gastos previsionales y de salud, así como de fondos de pensiones. Los contratos se rigen por la normativa establecida en el Código del Trabajo.
 - También se considerará el personal contratado a honorarios.
 - Seguro de desempleo.
 - Bono de colación.
 - Bono de movilización mensual fija, por el periodo de vigencia del presente convenio.
 - Bono Zonal (zonas extremas).
 - Indemnizaciones legales establecidas en el código del trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o

- Actividades de capacitación con cargo al 1%, de acuerdo a la ley N°19.518 u otra modalidad de capacitación que implemente PRODEMU para los trabajadores del Programa.

Los contratos de trabajo se registrarán por la normativa establecida en el código del trabajo. Asimismo, todos los reajustes y beneficios, tales como bonos y asignaciones, se determinarán en base al marco general de la política de remuneraciones y beneficios determinado por PRODEMU, para todos los trabajadores del Programa, en resguardo del buen funcionamiento institucional.

- b) Costos de bienestar: Son los referidos al pago de seguros complementarios de salud y vida, oncológicos, bonos de escolaridad, de nacimiento y otros que determine la Fundación, siempre y cuando estos sean contratados en los mismo montos y naturaleza, aplicables a todo el personal del Programa.
- c) Costos de elementos de seguridad: Son aquellos que protegen la integridad física de los trabajadores en la realización de su labor, tales como protectores solares, trajes de agua, zapatos de seguridad y otros comprendidos en la ley 20.096.

Dentro de este contexto, los ítems incluidos son capacitaciones, inversión directa, operación Coordinadoras Campesinas de Área y gestión de la Dirección Nacional de PRODEMU.

Cabe hacer presente que, dentro de los conceptos indicados, se contemplan los viáticos necesarios para el desempeño de la función, cuya cuantía se determinará en base a la definición de políticas realizadas por Fundación PRODEMU, en esta materia. La movilización de terreno, quedará sujeta a rendición de cuentas.

II. Inversión en activos fijos: Como parte del presente convenio, se autoriza la adquisición de bienes muebles. Bajo este concepto, se podrán adquirir bienes tales como: Computadores, impresoras, scanner, medios audiovisuales, escritorios, sillas, muebles de archivo, celulares y otros de similar naturaleza, elementos de climatización, necesarios para el buen desempeño del programa.

III. Gastos de soporte y operación: Son aquellos relacionados con el soporte administrativo, necesarios para complementar las disponibilidades presupuestarias de PRODEMU y que permiten un buen desarrollo del Programa.

Los gastos de soporte y operación, comprenden adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, tales como soporte informático, computacional, difusión y comunicación, consumos básicos y arriendo, materiales de oficina, fotocopias y combustibles, peajes, mantención y estudios.

Con cargo al presupuesto total del Programa, se podrán pagar los gastos definidos anteriormente, cuyo monto no podrá superar el 3% del gasto total del Programa y estará sujeto a rendición de cuentas.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados anualmente, mediante un Convenio de Transferencia de Recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

a) Un Informe Financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP. Este informe se presentará el último día hábil del mes de Enero de cada año.

b) Dos Informes Técnicos, que den cuenta del estado de las actividades y ejecución del Convenio para esa anualidad. Los Informes de Avance de la Gestión Técnica, corresponden a los documentos que informan sobre las actividades y resultados realizados en el periodo, se deben entregar impresos y en forma digital.

Las fechas de entrega y sus contenidos mínimos serán acordados por INDAP y PRODEMU en el respectivo Convenio de Transferencia.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para dar respuesta a PRODEMU en caso de continuar existiendo observaciones o que éstas se encuentren subsanadas.

No obstante, PRODEMU deberá facilitar la clave de acceso al Sistema Información INDAP-PRODEMU (SIIP) a la contraparte de INDAP, con el fin de que ésta pueda acceder a información y estadísticas.

El material que se elabore en razón de este Convenio, será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo a los respectivos Convenios de Transferencia de Recursos, no hayan sido comprometidos ni ejecutados al 31 de Diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de Marzo del año siguiente, en la cuenta corriente que se le indique.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En atención a las características de ejecución continua del "Programa para la Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas" y, a que este Convenio producirá sus efectos a contar del 1º de enero de 2014, una vez firmado por las partes, los gastos se imputarán a partir de esta fecha.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Antonella Pecchenino Lobos, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP consta en la Resolución Nº 571, de fecha 27 de noviembre de 2012, del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que la nombra en el cargo de Subdirectora de Desarrollo Rural y en mérito a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo.

La personería de la señora Maria Cristina de la Sotta Fernández para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


Antonella Pecchenino Lobos
Directora Nacional (s)
Instituto de Desarrollo Agropecuario

Lo que transcribo a usted para conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL; SUBDIRECCIÓN NACIONAL; DIVISIÓN DE FISCALÍA; DIVISIÓN DE FOMENTO; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTION FINANCIERA; DEPTO. GESTION PRESUPUESTARIA; DIVISIONN DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE SISTEMAS; DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y
DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU.**

En Santiago, a 06 de enero de 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Directora Nacional (S), doña **ANTONELLA PECCHENINO LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.304.250-6, Chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1465, de la ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, en adelante **PRODEMU** o **LA FUNDACIÓN**, representada por la señora **MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.842.456-3, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio Marco de Colaboración para el período 2014 – 2016**.

CONSIDERANDO:

1. Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos.
2. Que, la Fundación PRODEMU contribuye a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
3. Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos. En efecto, el último de estos Convenios se celebró con fecha 22 de noviembre de 2010 y fue aprobado por Resolución N° 031493 del 04 de Abril de 2011 de la Dirección Nacional de INDAP.
4. Que, la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 25 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
5. Que, en atención a la probada experiencia de PRODEMU en atender a las mujeres campesinas entendiendo y solucionando sus problemas, considerando las



particularidades de este grupo entregando el apoyo que requieren, es que INDAP encomienda la administración en PRODEMU.

6. Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario suscribir un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con entidad de género.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan colaborar para apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias actuales o potenciales de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas económico- productivas asociadas al mundo rural.

A nivel de propósito, se esperan los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres desarrollan unidades de negocio económico-productivas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades de negocios.
- Empoderamiento de la mujer para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo.
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus negocios.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.

Queda expresamente prohibida la participación de hombres en calidad de beneficiarios de este programa.

SEGUNDO: COBERTURA

Mantener la cobertura que se establezca cada año en el Convenio de Transferencia correspondiente y, de esta forma, dar respuesta a la demanda y en lo posible, incorporar nuevas usuarias.

TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

A. Los tipos de apoyo que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, adoptadas por PRODEMU, dentro de las siguientes líneas de acción:

1. **Desarrollo Personal para el emprendimiento.**
2. **Desarrollo Organizacional para la asociatividad.**
3. **Capacitación Técnica para la producción.**
4. **Gestión para la administración.**



5. **Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.**
6. **Comercialización para la sostenibilidad.**
7. **Articulación para las oportunidades de fomento productivo.**
8. **Acompañamiento permanente:** Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención.

B. Metodología de la Intervención del Programa

PRODEMU definirá la metodología de intervención más adecuada para la atención de las usuarias participantes del programa.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) INDAP se compromete a financiar el Convenio Marco de Colaboración y las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del **"Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas"** mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuesto del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.
- b) Transferir anualmente a PRODEMU para financiamiento de las líneas de apoyo señaladas en la cláusula Tercera del presente convenio, los montos destinados para el Programa, según indique la Ley de Presupuesto vigente del año que corresponda.
- c) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones, deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- d) Certificar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa al comienzo de cada año, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 19.880/2003 de Procedimientos Administrativos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones (en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio) y recursos para Inversión Directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos, según determinen los instructivos que PRODEMU generará para este fin.



c) Atender la demanda que se genere en las distintas regiones que cumpla con lo estipulado en la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP, modificado por la Ley N° 19.213.

d) Elaborar rendiciones de cuentas conforme a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

e) Remitir a INDAP los Informes indicados en la cláusula novena letras a) y b) del presente Convenio.

f) Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año, para asegurar su participación activa.

g) Definir la estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien se designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien se designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SEPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen en el cumplimiento del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario que cada año se aprueben en la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Las partidas autorizadas por INDAP con cargo a los recursos que se transfieren anualmente son:

I. Gastos de Programas: Los conceptos involucrados en este rubro, se encuentran orientados:

1. Propiamente programáticos:

a) Capacitaciones productivas, de gestión, de desarrollo personal y organizacional. Fortalecimiento de la organización productiva y actividades relacionadas.

Asesorías especializadas y giras técnicas.

Participación y Control Social.

b) Incentivos para inversión productiva silvoagropecuarias y actividades conexas de apoyo a la comercialización y formalización.

c) Operación Coordinadoras Campesinas (movilización y gastos administrativos).

d) Gestión Dirección Nacional de PRODEMU para supervisión, jornadas, exposiciones, comunicación, difusión y evaluaciones del Programa.



2. Gastos de Personal que desarrollan el programa:
- a) Costo de remuneración y otros beneficios:
- Remuneración del personal contratado por el programa, incluidos impuestos y gastos previsionales y de salud, así como de fondos de pensiones. Los contratos se rigen por la normativa establecida en el Código del Trabajo.
 - También se considerará el personal contratado a honorarios.
 - Seguro de desempleo.
 - Bono de colación.
 - Bono de movilización mensual fija, por el periodo de vigencia del presente convenio.
 - Bono Zonal (zonas extremas).
 - Indemnizaciones legales establecidas en el código del trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado y por causal de necesidades de la empresa.
 - Gastos asociados a la mutual de seguridad.
 - Asignación de sala cuna, cuando corresponda.
 - Bonos extraordinarios: navidad, fiestas patrias y todos aquellos que la Dirección Nacional de PRODEMU determine, para la totalidad de los trabajadores del Programa.
 - Actividades de capacitación con cargo al 1%, de acuerdo a la ley N°19.518 u otra modalidad de capacitación que implemente PRODEMU para los trabajadores del Programa.

Los contratos de trabajo se regirán por la normativa establecida en el código del trabajo. Asimismo, todos los reajustes y beneficios, tales como bonos y asignaciones, se determinarán en base al marco general de la política de remuneraciones y beneficios determinado por PRODEMU, para todos los trabajadores del Programa, en resguardo del buen funcionamiento institucional.

b) Costos de bienestar: Son los referidos al pago de seguros complementarios de salud y vida, oncológicos, bonos de escolaridad, de nacimiento y otros que determine la Fundación, siempre y cuando estos sean contratados en los mismo montos y naturaleza, aplicables a todo el personal del Programa.

c) Costos de elementos de seguridad: Son aquellos que protegen la integridad física de los trabajadores en la realización de su labor, tales como protectores solares, trajes de agua, zapatos de seguridad y otros comprendidos en la ley 20.096.

Dentro de este contexto, los ítems incluidos son capacitaciones, inversión directa, operación Coordinadoras Campesinas de Área y gestión de la Dirección Nacional de PRODEMU.

Cabe hacer presente que, dentro de los conceptos indicados, se contemplan los viáticos necesarios para el desempeño de la función, cuya cuantía se determinará en base a la definición de políticas realizadas por Fundación PRODEMU, en esta materia. La movilización de terreno, quedará sujeta a rendición de cuentas.

II. Inversión en activos fijos: Como parte del presente convenio, se autoriza la adquisición de bienes muebles. Bajo este concepto, se podrán adquirir bienes tales como: Computadores, impresoras, scanner, medios audiovisuales, escritorios, sillas, muebles de archivo, celulares y otros de similar naturaleza, elementos de climatización, necesarios para el buen desempeño del programa.



III. Gastos de soporte y operación: Son aquellos relacionados con el soporte administrativo, necesarios para complementar las disponibilidades presupuestarias de PRODEMU y que permiten un buen desarrollo del Programa.

Los gastos de soporte y operación, comprenden adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, tales como soporte informático, computacional, difusión y comunicación, consumos básicos y arriendo, materiales de oficina, fotocopias y combustibles, peajes, mantención y estudios.

Con cargo al presupuesto total del Programa, se podrán pagar los gastos definidos anteriormente, cuyo monto no podrá superar el 3% del gasto total del Programa y estará sujeto a rendición de cuentas.

Paus
W.
OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados anualmente, mediante un Convenio de Transferencia de Recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes Informes:

a) Un Informe Financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP. Este informe se presentará el último día hábil del mes de Enero de cada año.

b) Dos Informes Técnicos, que den cuenta del estado de las actividades y ejecución del Convenio para esa anualidad. Los Informes de Avance de la Gestión Técnica, corresponden a los documentos que informan sobre las actividades y resultados realizados en el período, se deben entregar impresos y en forma digital.

Las fechas de entrega y sus contenidos mínimos serán acordados por INDAP y PRODEMU en el respectivo Convenio de Transferencia.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para dar respuesta a PRODEMU en caso de continuar existiendo observaciones o que éstas se encuentren subsanadas.

No obstante, PRODEMU deberá facilitar la clave de acceso al Sistema Información INDAP-PRODEMU (SIIP) a la contraparte de INDAP, con el fin de que ésta pueda acceder a información y estadísticas.

El material que se elabore en razón de este Convenio, será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus



actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo a los respectivos Convenios de Transferencia de Recursos, no hayan sido comprometidos ni ejecutados al 31 de Diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de Marzo del año siguiente, en la cuenta corriente que se le indique.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En atención a las características de ejecución continua del "Programa para la Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas" y, a que este Convenio producirá sus efectos a contar del 1º de enero de 2014, una vez firmado por las partes, los gastos se imputarán a partir de esta fecha.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación. El desahucio de este Convenio, no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte a las beneficiarias.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Antonella Pecchenino Lobos, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP consta en la Resolución Nº 571, de fecha 27 de noviembre de 2012, del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que la nombra en el cargo de Subdirectora de Desarrollo Rural y en mérito a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo.

La personería de la señora Maria Cristina de la Sotta Fernández para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Paul

M. Cristina de la Sotta

María Cristina de la Sotta Fernandez
Directora Nacional
Fundación PRODEMU



Antonella Pecchenino Lobos
Directora Nacional (s)
Instituto de Desarrollo Agropecuario

